



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDMP

Mi Perú, 30 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En la Sesión de Concejo de la fecha el Dictamen N° 005-2024-MDMP/CALJ emitido por la Comisión De Asuntos Legales y Jurídicos de regidores, el Memorando N° 416-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N°115-2024/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 779-2024-MDMP/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 532-2024-OLSG-OGAF-MDMP de la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Oficio N° 047-2024-OGAF-MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas sobre el Proceso de Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

RECITAL:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, a su vez el artículo 41° del mismo cuerpo legal señala los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, señala que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad de forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral 008-2021-EF-54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", establece la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, debiendo la OGA emitir la resolución correspondiente.

Que, asimismo el numeral 7.2 de la Directiva antes mencionada establece, luego de aprobada la resolución de baja por causal de RAEE y o emitido el informe técnico la entidad debe proceder con lo siguiente dentro de los quince días hábiles la entidad publicara en su portal institucional la resolución de baja y la relación de bienes dados por baja

Que, la Oficina de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 4532-2024, emite opinión técnica sobre la disposición final de los 232 bienes dados por baja por causal de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE, Indicando además que se ha cumplido con la publicación de la Resolución de la Oficina General de Administración- y Finanzas N° 007-2024-OGAF/MDMP

El último día de plazo para la presentación de solicitudes de donación por parte de los sistemas de Manejo RAEE, venció el día 25 de marzo de 2024, en vista de ello solo se recibió una solicitud del Sistema Colectivo RECOLECC, representado por el Sr. Edgar Florencio Aguirre Herrera.

De la revisión de la solicitud remitida por el Sistema Colectivo -RECOLECC se observa que ha cumplido con adjuntar las documentaciones señaladas en el numeral 7.2.5 de la directiva N° 001-2020-ED/54.01, por ello se opina favorablemente respecto a la donación de Doscientos Treinta y Dos (232) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RABE dados de baja mediante la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N°007-2024-OGAF/ MDMP, en favor del aludido del Sistema de Manejo RAEE.

Que, con Informe Legal N° 115-2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe continuarse con el trámite y remitirse los actuados ante el concejo municipal para la aprobación de la donación



a favor de la **EMPRESA SISTEMA COLECTIVO CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC**, de 232 bienes RAEE de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mi Peru.

Que, a través del Dictamen N° 005-2024-MDMP/CALJ la Comisión De Asuntos Legales y Jurídicos de regidores recomienda la donación de los bienes eléctricos y electrónicos RAEE a favor de la Empresa Sistema Colectivo **CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC**.

En atención a las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con el voto **UNANIME** de los siete (07) regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la de **DONACIÓN DE LOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE** (Residuos de Aparatos Electricos y Electronicos), los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución N° 007-2024-OGAF/MDMP, de fecha 24 de enero de 2024, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral 008-2021-EF-54.01 y conforme lo señala el Informe N° 017-2024-CF-OLSG-OGAF/MDMP; cuyo valor neto total asciende a la suma de S/ 130,771.35 (Ciento Treinta Mil Setecientos Setenta y Uno con 35/100 soles) y que debidamente se encuentran descritos en el Anexo del presente Acuerdo, a favor de la **EMPRESA SISTEMA COLECTIVO CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC**.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la **EMPRESA SISTEMA COLECTIVO CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC**, se encargara del recojo y traslado de los bienes materia de la donación, debidamente descrito en el Anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades Orgánicas correspondientes y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gov.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez León
IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE

